



CÓDIGO DE ÉTICA

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. DEFINICIONES	1
III. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
IV. OBJETIVOS	3
1. Objetivo General	3
2. Objetivos Específicos	3
V. DISPOSICIONES GENERALES	3
1. Valores Institucionales	3
2. Principios Institucionales.....	4
3. Disposiciones Particulares.....	7
VI. POLÍTICAS DE CONDUCTA GENERAL	8
1. Relaciones con los clientes	8
2. Relaciones con el mercado.....	10
3. Relaciones con las autoridades financieras y entidades de fiscalización y supervisión.....	11
4. Relaciones con los Proveedores	11
5. Relaciones con la Competencia	11
6. Relaciones en el Ambiente de Trabajo	12
VII. POLITICAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS	12
1. En Operaciones por cuenta propia y recursos propios	12
2. Para la administración de Fondos del Público.....	13
3. En las Operaciones de Crédito.....	13
4. En la Administración del Personal	14
5. Para el Personal en general	15
VIII.CONFIDENCIALIDAD Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA	16
1. Manejo de información privilegiada	16
2. Confidencialidad de las operaciones	17
3. Conflicto de Interés	17
IX. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS	18
X. COMITÉ DE ETICA	19
XI. CUMPLIMIENTO, ADHESIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO	20
1.Divulgación del Código de Ética	20
2.Régimen de Sanciones	20
XII. DISPOSICIONES FINALES	21

1. Modificaciones	21
2. Interpretación y aplicación del Código de Ética	21
3. Vigencia	21

ANEXO 1: Compromiso de Conducta Ética

I. INTRODUCCIÓN

El Código de Ética de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., que en adelante se denominará MULTI INVERSIONES MI BANCO; tiene como objetivo primordial establecer las normas generales de comportamiento de todos los integrantes de la Institución, bajo un esquema uniforme y consistente, sustentado en la práctica permanente de principios éticos y conductas decorosas, que conlleven al cumplimiento de la misión y visión institucional.

Administradores y empleados están comprometidos a practicar cotidianamente los valores institucionales y a proteger la imagen del Banco; de igual forma a mantener una postura compatible con esa imagen y actuar en defensa de los intereses de los clientes y del Banco.

La palabra ética proviene del griego ethikos, que significa “carácter”. Es decir, que la ética es la ciencia del comportamiento moral, ya que estudia y determina como deben actuar los integrantes de una sociedad.

Por otro lado, Código, significa una combinación de signos que tienen un determinado valor dentro de un sistema establecido. En materia de Derecho, se conoce como Código al conjunto de normas que regulan una materia determinada.

Por lo que, el presente Código de Ética, fija normas que regulan los comportamientos de los empleados dentro de MULTI INVERSIONES MI BANCO. La ética no impone castigos legales, no obstante éste Código de Ética, establece una normativa interna de cumplimiento obligatorio.

II. DEFINICIONES

- a) **Ética**
Rama de la filosofía, considerada una ciencia normativa, ya que se ocupa de las normas de la conducta humana. En la vida cotidiana constituye una reflexión sobre el hecho moral, busca las razones que justifican la utilización de un sistema moral u otro.
- b) **Código de Ética**
Sistema de valores conductuales y mecanismos para su cumplimiento que una entidad establece mediante la adopción de pautas éticas y morales aplicables a la Junta Directiva, Alta Gerencia y en general a todos los miembros de la organización.
- c) **Valores**
Los valores son convicciones profundas de los seres humanos que determinan su manera de ser y orientan su conducta.

- d) **Conflicto de interés**
Cualquier situación en la que se pueda percibir que un beneficio o interés personal o privado, puede influir en el juicio o decisión profesional de un miembro de la entidad relativo al cumplimiento de sus obligaciones.
- e) **Información privilegiada**
Es toda información importante de carácter privado, a la que solo tienen acceso determinadas personas dentro del banco por la posición que ocupan en él; y que por lo tanto no se encuentra accesible al público.
- f) **Secreto Bancario**
Consiste en la protección que el Banco otorga a la información relativa a los depósitos y captaciones que recibe de sus clientes, la cual solo podrá proporcionarse a su titular, a la persona que lo represente legalmente y a la Dirección General de Impuestos Internos, cuando lo requieran en procesos de fiscalización.
- g) **Acto incorrecto**
Incumplimiento de las normas legales y de las disposiciones generales y particulares definidas en el presente Código de Ética; así como cualquier intento o actuación de un Directivo, Gerente o Empleado de obtener un provecho indebido para sí mismo o para terceros, abusando de su posición; y aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos del Banco.
- h) **Malversación de activos**
Acto intencional o culposo de disponer de los activos de la entidad o aquellos por los cuales ésta sea responsable en beneficio propio o de terceros; de tal manera que ello cause un detrimento o una distorsión de la información financiera.
- i) **Corrupción**
Requerimiento o aceptación, ofrecimiento u otorgamiento, por o hacia un Directivo, Gerente, o empleado en general, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, colusiones, promesas o ventajas de cualquier clase para sí mismo o para otra persona, a cambio de la realización u omisión de cualquier acto relacionado con su trabajo.
- l) **Fraude**
Pérdidas derivadas de algún tipo de actuación encaminada a defraudar, apropiarse de bienes indebidamente o eludir regulaciones, leyes o políticas empresariales en las que se encuentra implicado un tercero o un miembro de la entidad.
- j) **Publicidad tendenciosa**
Es cualquier publicidad, difusión o anuncio que adolece de objetividad y que es engañosa.

k) **Abuso tecnológico**

Se considera como el acceso no autorizado a los sistemas de cómputo, violación de licencias de software, implantación de virus u otro código dañino o cualquier tipo de sabotaje.

III. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este código de ética es aplicable y de observancia obligatoria para los Miembros de la Junta Directiva, Alta Gerencia y de todos los empleados de MULTI INVERSIONES MI BANCO.

IV. OBJETIVOS

1. Objetivo General

El Código de Ética de MULTI INVERSIONES MI BANCO establece el marco de referencia conductual para todos los miembros que forman parte del Banco, ya sea en forma individual o colectiva en el quehacer institucional, más que un aspecto de responsabilidad frente a la Ley.

2. Objetivos Específicos

- a) Fomentar en la cultura organizacional, un clima enmarcado dentro de la ética que permita a los empleados apoyar al Banco en sus actividades comerciales, técnicas y administrativas, y en todo su entorno empresarial.
- b) Definir la responsabilidad, los derechos, obligaciones y compromisos del Banco y de sus empleados hacia las personas y entidades con las cuales interactúan.
- c) Servir de punto de referencia o criterio de orientación para la toma de decisiones en todos los niveles del Banco que elimine incertidumbres y ambigüedades sobre los criterios de responsabilidad y compromiso en las actuaciones de sus empleados.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. VALORES INSTITUCIONALES

Los valores institucionales de MULTI INVERSIONES MI BANCO son los siguientes:

a) Lealtad

Disposición incondicional al fiel cumplimiento de las obligaciones y deberes que implica el rol empresarial. Es la actitud de fidelidad y respeto hacia las personas, instituciones y el país.

b) Integridad

Marco de referencia de las acciones personales; implica actuar de forma honesta, transparente, leal y confidencial, respetando las normas y principios éticos y legales en cualquier acción o actividad que se realice.

c) Confianza

Base fundamental para el establecimiento de relaciones con los clientes. Generamos credibilidad y manejamos responsablemente la información.

d) Ética

Fieles a nuestros principios y valores, ejercemos las mejores prácticas bancarias.

e) Equidad

Principio esencial de nuestras actuaciones con clientes y empleados. Damos un trato digno a las personas y valoramos sus diferencias.

f) Compromiso

Trabajamos con empeño y dedicación para satisfacer las necesidades de nuestros clientes. Es ir más allá del simple deber, es trascender la norma y lograr el “deber ser”.

MULTI INVERSIONES MI BANCO es una institución que actúa en el mercado financiero teniendo como principio la protección y seguridad de nuestros ahorrantes, el desarrollo organizacional continuo, la eficiencia en la atención a los clientes y el liderazgo en el mercado de Bancos Cooperativos.

MULTI INVERSIONES MI BANCO protege permanentemente su reputación de empresa sólida y confiable, consciente de la responsabilidad social y empresarial tendiente a obtener resultados en forma honesta, justa, legal y transparente. Su accionar se enmarca en la integridad, confianza, lealtad, respeto y valorización del ser humano, en su privacidad individual y dignidad. Rechaza cualquier actitud guiada por prejuicios relativos al origen, grupo étnico, religión, género, color, edad, incapacidad física y cualquier otra forma de discriminación.

2. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

Los sujetos del presente Código estarán obligados a cumplir además de la letra, el espíritu de la Constitución Política de El Salvador, la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y

Crédito, las disposiciones y reglamentos que emitan las autoridades bancarias en su carácter supervisor y fiscalizador, y las políticas dictaminadas por el Banco.

El Código de Ética y los manuales del Banco, no sustituyen el buen criterio, responsabilidad, sentido común y la prudencia indispensable para el desempeño eficiente de sus empleados en cada una de las actividades que desarrollan, pero sus disposiciones son de obligatorio cumplimiento.

Las operaciones, negocios y actividades que realicen los Directores, Gerentes y Empleados en nombre y representación del Banco, deberán realizarse bajo los principios éticos definidos en el presente Código; es decir, guiados por la honestidad, legitimidad y transparencia.

Los Directores, Gerentes y Empleados de MULTI INVERSIONES MI BANCO estarán obligados en todas sus actuaciones a cumplir los siguientes principios:

a) Obrar con Integridad Profesional y Personal

Los sujetos al presente Código de Ética deberán emplear, en el ejercicio de sus funciones, la misma actitud que cualquier persona honrada y de carácter íntegro emplearía en la relación con otras personas y en la administración de sus propios negocios.

El proceder de los sujetos obligados al cumplimiento de éste Código, responderá a la defensa de los intereses del cliente y de MULTI INVERSIONES MI BANCO, protegiendo los negocios y las operaciones, así como la información generada por éstos. Es fundamental que su actitud y comportamiento sean un reflejo de su integridad personal y profesional y no coloquen en riesgo la seguridad financiera y patrimonial del Banco.

No deberán ser partícipes de situaciones o acciones que permitan, amparen o faciliten actos incorrectos, incluyendo aquellos que puedan utilizarse para confundir o sorprender la buena fe de terceros o usarse en forma contraria a los intereses legítimos del Banco, tales como publicidad tendenciosa, incumplimiento de obligaciones laborales, comerciales, sociales y demás.

Asimismo deberán comunicar a su superior inmediato, todo hecho o irregularidad cometida por parte de otro director, gerente y empleado, o un tercero, que afecte o pueda lesionar los intereses del Banco, de sus clientes y usuarios.

b) Actuar en cumplimiento del marco legal y regulatorio establecido

El Banco mantendrá un sistema de capacitación permanente a sus empleados, a través del cual les permitirá tener un conocimiento pleno del entorno financiero y económico del país, así como la actualización del marco normativo y regulatorio aplicable al Banco.

Todos y cada uno de los empleados cumplirán debidamente con las normas que reglamentan el desarrollo de los negocios y procesos; lo cual requiere que cada uno conozca plenamente las disposiciones relacionadas al cargo que desempeña, por lo que el Banco empleará todos los medios necesarios para cerciorarse que:

- Todos los empleados posean las facultades necesarias para realizar actividades de negocios relacionados con el Banco, que se encuentren dentro de sus funciones.
 - Directores, Gerentes y Empleados, sean entrenados en las prácticas generales del mercado a fin de concientizarlos en el desempeño de sus funciones y responsabilidades.
 - Directores, Gerentes y Empleados, deben contar con la instrucción y capacitaciones en lo relacionado a la responsabilidad de fundamentar las relaciones comerciales y/o de negocios.
 - El Banco adoptará medidas de control adecuadas y suficientes para evitar, que en el normal desarrollo de sus operaciones sea utilizado, como un medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o ilícitas, o para dar apariencia de legalidad de éstas, así como, transacciones y fondos vinculados con las mismas.
- c) Implementar las normas y controles encaminadas a prevenir el lavado de dinero y de activos y el financiamiento al terrorismo

Para lo cual, el Banco deberá:

- Implementar las medidas necesarias a efecto de determinar que las operaciones que realicen los clientes y usuarios con el Banco se efectúen de forma lícita y transparente.
- Verificar que la capacidad económica de los empleados coincida con el nivel de ingresos que percibe.
- Verificar que la capacidad económica y volumen de las operaciones de los clientes coincidan con el tipo de actividad que realizan y con las operaciones y/o movimientos que efectúen con el Banco.
- Informar diligentemente a la Alta Gerencia, de cualquier indicio que denote la realización de una actividad sospechosa por parte de un cliente, con el objetivo de analizar la conveniencia o no de extender la relación comercial entre éste y el Banco; informando de la situación detectada a las autoridades competentes.

- El logro de las metas de negocios deben estar acordes a la práctica de principios y valores del Banco, considerando que es primordial generar una cultura orientada a cumplir y hacer cumplir las normas establecidas para la prevención y detección de lavado de dinero y de activos.

d) Realizar un uso adecuado de la información

Consiste en mantener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. No revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how, secretos comerciales o estratégicos que pertenezcan al Banco, sus clientes o proveedores a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo.

Los empleados que por su cargo o funciones tienen acceso a información que se encuentra sujeta de reserva o secreto bancario, no podrán revelarla incluso después de su desvinculación con el Banco. El perjuicio ocasionado al Banco o a terceros por el incumplimiento a lo anteriormente descrito, será sujeto a las sanciones civiles, mercantiles y penales a que hubiere lugar.

3. DISPOSICIONES PARTICULARES

Los Directores, Gerentes y Empleados del Banco, deben respetar y cumplir los siguientes principios:

- a) Mantener objetividad, independencia y conocimiento en la toma de decisiones, actuando con buena fe y en cumplimiento de la ley, en el ejercicio de sus funciones.
- b) Guardar estricta reserva y discreción sobre la información de los clientes y usuarios, a la cual tienen acceso en el desarrollo de sus funciones, evitando perjuicios en la divulgación de aspectos que por razones comerciales, personales o legales no son de libre acceso al público.
- c) Proteger la información privilegiada, ya sea del Banco, de sus clientes o proveedores, que no ha sido divulgada públicamente y que de serlo, terceros podrían hacer uso inadecuada de la misma.
- d) Brindar o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en compensación por las actividades realizadas en el Banco, las cuales puedan influir en las decisiones comerciales para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

VI. POLÍTICAS DE CONDUCTA GENERAL

MULTI INVERSIONES MI BANCO ha definido las reglas generales de conducta que regirán las relaciones de la Junta Directiva, Gerentes y Empleados del Banco, así:

- a) Conocer y aplicar el presente Código de Ética, para conducir sus actividades en todo momento de manera profesional y siguiendo los lineamientos establecidos por la Administración.
- b) El Banco realizará todos los esfuerzos necesarios para asegurar que la conducta de sus Directores, Representante Legal, Gerentes y empleados sea coherente con el mantenimiento del más alto nivel de seriedad y reputación en el mercado financiero.
- c) Mantener relaciones fundamentadas en el respeto y cortesía con los clientes, miembros de Junta Directiva, Gerentes y entre ellos mismos.
- d) Evitar cualquier tipo de acoso, sea este verbal, sexual, psicológico o de cualquier otro tipo.
- e) Mostrar el compromiso en realizar todas las funciones y responsabilidades asignadas a su puesto de trabajo con calidad, dedicación, esfuerzo y bajo el cumplimiento de políticas, normas y procedimientos institucionales.
- f) La conducción de los negocios deberá realizarse bajo los principios de lealtad, claridad, precisión, probidad comercial, seriedad y cumplimiento, en el mejor interés de los clientes, la integridad del mercado y la rentabilidad de la empresa.
- g) Las actuaciones del Banco se fundamentan en decisiones comerciales basadas en criterios económicos, legales y financieros y no son influenciados por factores tales como: regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos tendientes a obtener resultados, otorgados a los sujetos obligados del presente Código, sus vinculados o familiares.

Las acciones de cada uno de los Directores, Gerentes y Empleados de MULTI INVERSIONES MI BANCO en los diferentes ámbitos de acción deberán caracterizarse por lo siguiente:

1. Relaciones con los clientes

El compromiso con la satisfacción de nuestros clientes se deberá reflejar en el respeto a sus derechos y en la búsqueda de soluciones que respondan a sus intereses, siempre en concordancia con los objetivos de desarrollo y rentabilidad de la institución, así como el debido

respeto a las leyes del país y a las normas emitidas por los entes reguladores y por la Junta Directiva del Banco.

Es obligación del Banco para con sus clientes prestar los servicios con profesionalismo, eficiencia y diligencia.

El Banco deberá mantener su posición de independencia en la realización de sus negocios, teniendo libertad para aceptar o rechazar aquellos en que se soliciten sus servicios.

En ese sentido, se deben observar las siguientes conductas:

- a) Guardar reserva, respecto de terceros, sobre las actividades que se realicen en relación con su profesión, salvo que exista autorización expresa del interesado o en los casos determinados por nuestra ley primaria o secundaria según fuera el caso.
- b) Realizar sus negocios de manera tal que no induzca a error a las partes contratantes.
- c) Revelar al cliente la información sobre la cual no esté sujeto a reserva y esté obligado a divulgar, con el fin de lograr un buen éxito de la negociación e informar al cliente acerca de cualquier circunstancia que pueda modificar la voluntad contractual del mismo.
- d) Abstenerse de suministrar información a un tercero que no tiene derecho a recibirla.
- e) Abstenerse de conocer sobre algún trámite o gestión en el que exista conflicto de interés.
- f) Suministrar asesoría adecuada para el correcto desarrollo de las operaciones financieras realizadas por el cliente.
- g) Respetar las decisiones tomadas por el cliente en cuanto al crédito a contratar, destino del mismo, así como respetar sus decisiones en cuanto al manejo de sus depósitos, siempre y cuando se encuentre dentro de las regulaciones y disposiciones legales referentes a los mismos.
- h) Abstenerse de preparar, asesorar o ejecutar órdenes que según su criterio profesional y de acuerdo con la situación del mercado, puedan derivar en un claro riesgo de pérdida para el Banco o el cliente.
- i) Abstenerse de presentar a sus superiores información errónea y que induzca a una toma de decisiones distinta a la que se hubiere tomado, si se hubiera presentado la información correcta.

- j) Abstenerse de inducir al cliente a tomar decisiones erróneas proporcionando indicaciones indebidas de cómo desviar el cumplimiento de las normas y regulaciones aplicadas por el Banco.
- k) No adquirir compromisos que comprometan a la Administración del Banco.
- l) Atender de manera oportuna y precisa, las solicitudes, reclamos y requerimientos de los clientes y usuarios, según lo pactado contractualmente.
- m) Ofrecer o recibir gratificaciones personales, regalos o comisiones de los clientes por haber realizado el servicio de promoción y colocación de préstamos, o la negociación de tasas de interés para los depósitos captados.
- n) Prevenir que el Banco sea utilizado en el reciclaje de fondos provenientes de actividades ilícitas, y colaborar con las autoridades competentes para estos efectos.
- o) Informar a la Alta Gerencia sobre cualquier transacción cuestionable o posiblemente ilegal realizada por el Cliente que afecte al Banco.
- p) La información confidencial relativa a los clientes del Banco solamente podrá ser revelada a terceros como consecuencia de un estatuto o de una regulación, de un proceso legal apropiado o en cumplimiento de las inspecciones efectuadas por las entidades de supervisión y vigilancia autorizadas, como son la Superintendencia del Sistema Financiero, tribunales judiciales, Fiscalía General de la República, Dirección General de Impuestos Internos, y las Auditorías Externa y Fiscal.
- q) Considerar lo establecido en los artículos 123 referido a la información de carácter reservado y 143 referido al Secreto Bancario, ambos de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito.

2. Relaciones con el mercado

El Banco deberá suministrar al público información transparente y completa, que le permita una adecuada orientación respecto a sus operaciones.

Se entienden como actos contrarios a los usos y sanas prácticas del mercado, los siguientes:

- a) Realizar cualquier acto que tienda a crear condiciones falsas de demanda o de oferta que influyan en las tasas de interés.

- b) Difundir rumores alarmistas o tendenciosos basados en la información sobre la que no se tengan suficientes datos.
- c) Divulgar informaciones falsa o engañosa que influya en la demanda de servicios del Banco.
- d) Realizar operaciones en las cuales el Banco no se encuentre legalmente facultado.

3. Relaciones con las autoridades financieras y entidades de fiscalización y supervisión

El Banco deberá observar una conducta respetuosa y de colaboración con las autoridades y entes reguladores y supervisor, tales como: Superintendencia del Sistema Financiero, Banco Central de Reserva de El Salvador, Fiscalía General de la República, Dirección General de Impuestos Internos, Instituto de Garantía de Depósitos, Auditorías Externa y Fiscal y las demás autoridades competentes, respecto de los temas que les corresponde resolver.

4. Relaciones con los Proveedores

La elección y contratación de los proveedores de bienes y servicios, estará fundamentada en criterios técnicos, profesionales y éticos, así como en las necesidades del Banco, debiendo realizarlas dentro de los procesos previamente autorizados, tales como competencia o cotizaciones de precio, que garanticen la mejor relación costo/beneficio.

El empleado que tenga el contacto con los proveedores, es responsable de identificar y mitigar los posibles riesgos de conducta que contravengan las disposiciones de este código y de supervisar el cumplimiento de las políticas que se establezcan para tal efecto.

5. Relaciones con la Competencia

La competencia leal representa el elemento básico para todas las operaciones y relaciones establecidas con otras instituciones del mercado financiero. MULTI INVERSIONES MI BANCO desarrollara su competitividad con base a este principio.

El Banco deberá observar una conducta leal e íntegra frente a sus pares; por lo tanto, se prohíbe todo acto que implique competencia desleal así como aquellos que atenten contra la ética comercial y la libre empresa.

Se prohíbe suministrar a la competencia información perteneciente al Banco; cumpliendo con los convenios establecidos para la transferencia de la información con otras instituciones. Se proporcionará la información que legal y administrativamente el Banco está obligado a brindar.

6. Relaciones en el Ambiente de Trabajo

Las relaciones entre Directores, Gerentes y Empleados del Banco deberán fundamentarse en el respeto mutuo y cortesía. Se fomentará el trabajo en equipo, el espíritu de colaboración y el apego al Reglamento Interno de Trabajo y al presente Código de Ética.

VII. POLITICAS DE ACTUACIÓN ESPECÍFICAS

1. En Operaciones por cuenta propia y recursos propios

MULTI INVERSIONES MI BANCO, no podrá realizar operaciones por cuenta propia o con recursos propios en detrimento de los intereses de sus clientes.

El Banco mantendrá un amplio control sobre los riesgos asumidos, de tal forma que se garantice la protección de sus clientes y depositantes.

En función de lo anterior el Banco mantendrá las siguientes pautas de comportamiento en relación a los clientes:

- a) Proporcionar toda la información relevante y necesaria para que el cliente pueda efectuar sus operaciones con pleno conocimiento de sus derechos y obligaciones.
- b) Agilizar los trámites de un cliente que pretende realizar operaciones con el Banco.
- c) Hacer uso adecuado de la información proporcionada por el cliente.
- d) Abstenerse de ocultar información al cliente para lograr que éste, efectúe operaciones con el Banco.
- e) Abstenerse de efectuar operaciones con personas que no justifiquen el origen de sus fondos o el destino que darán a los créditos solicitados.
- f) Cumplimiento a la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos y su reglamento, Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera, y manuales internos.

2. Para la administración de Fondos del Público

El Banco deberá administrar los fondos provenientes de depósitos del Público con diligencia exclusiva y de acuerdo a la normas, instructivos y manuales autorizados por los entes supervisores y fiscalizadores correspondientes.

Así mismo, en las labores de administración de los depósitos se prohíbe lo siguiente:

- a) Proporcionar información errónea a los clientes sobre las operaciones de ahorro efectuadas.
- b) Negar información que la Ley obligue a divulgar.
- c) Llevar a cabo prácticas discriminatorias con los depositantes.
- d) Alterar maliciosamente las tasas de intereses por encima de los márgenes establecidos por la Junta Directiva para favorecer a clientes determinados en detrimento de otros.

3. En las Operaciones de Crédito

Los negocios de créditos deben conducirse con lealtad, claridad, transparencia, precisión, seriedad y cumplimiento tanto para con los clientes, como para con el Banco. Así mismo, se mantendrán en ésta área de negocios, los controles e instrumentos necesarios para darle cumplimiento a las políticas establecidas por la Junta Directiva del Banco.

Cuando se realicen operaciones de inversión en préstamos se mantendrá un estricto apego a las políticas y normas establecidas por el Banco y los entes fiscalizadores.

En este ámbito, las normas de conducta a seguir son las siguientes:

- a) Asesorar al cliente sobre las mejores opciones de financiamiento disponibles, respetando la libre decisión tomada por éste.
- b) El crédito se utilizará como instrumento de desarrollo, por lo tanto no se promoverá el sobreendeudamiento del cliente.
- c) Deberá indicársele claramente al cliente los cobros de los que será sujeto, así como de la forma en que su crédito debe ser administrado.
- d) Abstenerse de promover la evasión de nuestras responsabilidades con los clientes.

- e) Abstenerse de gestionar o facilitar la aprobación de créditos mediante la presentación de documentación falsa o inconsistente.
- f) Abstenerse de evadir el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y regulatorias establecidas por el Banco o por los entes reguladores y supervisores.
- g) Evitar recibir o solicitar dinero por efectuar trámites de créditos.
- h) Abstenerse de conocer sobre algún trámite o gestión en el que exista conflicto de interés.

4. En la Administración del Personal

En el desarrollo de la administración de recursos humanos se observará el cumplimiento de las políticas y normas establecidas por la Junta Directiva del Banco, basados en los siguientes principios:

- a) Honestidad
- b) Compromiso
- c) Respeto a la dignidad humana.
- d) Desarrollo profesional y personal del empleado
- e) Apego estricto a las leyes laborales del país.
- f) Exclusión de personas que no respondan a las prácticas de valores y principios del Banco.
- g) Selección técnica y competente.
- h) Trabajo en Equipo

Asimismo, la administración del Banco deberá observar los aspectos siguientes:

- a) Cuando exista un incumplimiento a las reglas anteriores, la administración del Banco podrá sancionar o separar al empleado de su puesto de trabajo.

- b) Contar con sistemas de selección de personal que le permitan evaluar detenidamente a sus aspirantes a empleados, a efectos de contratar a aquellos que reúnan el perfil apropiado y que permitan un buen desarrollo al interior de la institución.
- c) Las condiciones de contratación deberán ser objetivas e igual para todos los empleados de nuevo ingreso, siendo tales condiciones más exigentes cuando se trate de personal ejecutivo o personal que aspire a las áreas de manejo de efectivo y de información confidencial.

5. Para el Personal en general

Debido a que parte de la confianza que el público posee con el Banco se ve influenciada por el comportamiento de sus miembros, es necesario que todas las personas que pertenecen a nuestra empresa observen los más altos estándares de conducta, tomando en consideración el abstenerse de:

- a) Pertenecer a grupos ilícitos o de dudosa reputación
- b) Participar en actividades reñidas con la moral y las buenas costumbres.
- c) Poseer antecedentes penales relacionados con delitos contra la vida, el patrimonio y la seguridad pública.
- d) Efectuar acciones que atenten contra la vida, la moral y las buenas costumbres del resto de personal.
- e) Laborar bajo los efectos de bebidas embriagantes.
- f) Consumir sustancias prohibidas.

Por otro lado, está obligado a:

- d) Practicar las disposiciones contenidas en el Reglamento Interno de Trabajo.
- e) Observar el fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en los distintos reglamentos, normas e instructivos autorizados en el Banco.
- f) Apego a las indicaciones formuladas por la administración para llevar a cabo las funciones encomendadas.
- g) Cumplir con las Leyes aplicables.

VIII. CONFIDENCIALIDAD Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

1. Manejo de información privilegiada

Con el fin de preservar el principio de igualdad en el acceso a la información de los empleados de Multi Inversiones MI BANCO y brindarle transparencia a las operaciones de éste, el Representante Legal, Directores, Gerentes y empleados, deberán abstenerse en el desarrollo de sus actividades utilizar indebidamente información privilegiada.

En caso de requerirse información privilegiada, el único autorizado para otorgarla es el Representante Legal, o quien haga sus veces en ausencias temporales.

Los empleados que asistan a eventos públicos, no podrán brindar declaraciones u opiniones que comprometan la imagen del Banco.

La información de las operaciones de los clientes tiene carácter estrictamente confidencial y deberá ser tratada con la reserva del caso, sin que pueda ser utilizada para ninguna finalidad ajena al Banco, ni sea facilitada a terceros, salvo requerimientos legales.

La información será administrada bajo los siguientes principios:

- a) **Transparencia:** Un mercado transparente es aquel en el cual es posible una apropiada información de precios y toma de decisiones, como consecuencia de niveles adecuados de eficiencia, competitividad, flujos de información oportunos, suficientes y claros entre los agentes que en él intervienen.
- b) **Reserva:** Se entenderá como tal, la obligatoriedad de abstenerse de revelar información considerada como confidencial, privilegiada o personal.
- c) **Uso adecuado de la información:** Los agentes que intervienen en el mercado deberán evitar la utilización de información privilegiada para beneficios de terceros o de propios.
- d) **Lealtad:** Disposición mostrada por los funcionarios y empleados del Banco, para cumplir fielmente con las obligaciones y deberes que el puesto le confiere; así como el de actuar de manera íntegra, franca, fiel y objetiva
- e) **Profesionalismo:** Actuar diligentemente en función de las necesidades del cliente y del Banco, suministrando toda la información necesaria para la toma de decisiones en cuanto a las operaciones activas y pasivas disponibles en el Banco.
- f) **Apego a normas y leyes:** Obligatoriedad de observar el cumplimiento de todas las disposiciones legales, en especial a los deberes de información en ellas contenidos,

subrayándose la importancia de comunicar al cliente cualquier circunstancias sobreviniente que pudiera modificar su voluntad de operar con el Banco.

2. Confidencialidad de las operaciones

La obligatoriedad de los funcionarios y empleados sobre la confidencialidad de las operaciones y actividades del Banco, prevalecerán aún después de finalizada la relación laboral.

Al finalizar la relación del trabajo, los empleados no están autorizados a sustraer información o documentación acumulada en calidad de funcionario o empleado del Banco, incluida la resguardada en la computadora, ni a compartir dicha información con otra Institución.

Asimismo, no revelarán ni transferirán a terceras personas las tecnologías, metodologías, know how y secretos comerciales o estratégicos que pertenezcan al Banco, sus clientes o proveedores, a los que haya tenido acceso en función de su cargo.

3. Conflicto de Interés

El Representante Legal, Directores, Gerentes y empleados, deberán revelar la naturaleza y extensión de cualquier conflicto o incluso indicio de conflicto.

La información suministrada por los funcionarios del Banco, deberá ser oportuna, veraz y suficiente. La falta de oportunidad, veracidad, suficiencia, o el suministro de información incompleta o que pueda llevar a errores de cálculo o de apreciación, será sancionada por la administración de acuerdo con el procedimiento disciplinario establecido para falta grave.

En el caso de presentarse Conflicto de Interés, los Directivos, Gerentes y Empleados deberán abstenerse de:

- a) Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, y a los intereses del Banco o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades, o afectar el buen nombre del Banco.
- b) Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- c) Abusar de su condición de Director, Gerente o Empleado del Banco para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta el Banco, ni para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, clientes o usuarios.

- d) Participar en actividades externas que interfieran con el horario de trabajo, con su rendimiento o con el cumplimiento de sus labores, salvo autorización del Banco.

En el caso que se genere un conflicto entre los sujetos obligados del presente Código y el Banco en actividades personales o en el trato con terceros, ya sean proveedores, contratistas, clientes u otros, afectándose la libertad de independencia en la decisión; el caso será resuelto con base a las normas legales que la rigen, los manuales y procedimientos establecidos por el Banco, informando al superior jerárquico antes de tomar cualquier decisión.

IX. CONTROL INTERNO Y PREVENCIÓN DE ACTOS INCORRECTOS

Los Directivos, Gerentes y empleados deben tener una actitud preventiva, identificando los riesgos en los procesos bajo su responsabilidad. Deben realizar los esfuerzos necesarios para ejercer control en la totalidad de las operaciones y negocios a su cargo, de acuerdo con la ley y las mejores prácticas administrativas y comerciales.

Los Directores, Gerentes y empleados tienen la obligación de comunicar a la Unidad de Riesgos y la Unidad de Auditoría Interna, cualquier debilidad en los controles o potenciales fallas del sistema de control, tales como: indebida segregación de funciones, instalación de nuevos sistemas y programas que no cumplen con los estándares de seguridad. Deben comprender la legislación, la regulación concordante y en general la normatividad externa e interna que están obligados a cumplir en sus áreas de trabajo. Específicamente deben aplicar las políticas y normas relacionadas con las siguientes materias: Código de Buen Gobierno Corporativo, Reglamento Interno de Trabajo, Manual de Procedimientos Específicos para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos, políticas de seguridad de información, Manual de Control Interno, Código de Ética, entre otros.

Se consideran actos incorrectos y sujetos a sanciones (sin perjuicio de la acción penal correspondiente) los siguientes:

1. Apropiación indebida de recursos, incluida la propiedad intelectual y la información. Dentro de esta categoría se incluye hurto en sus distintas clasificaciones, abuso de confianza, desviación o uso indebido de información privilegiada, malversación y destinación diferente de recursos.
2. Realizar acciones tendientes a la malversación de activos, es decir, a la apropiación física de bienes, sin la autorización respectiva; apropiación de dinero, títulos representativos de valor o similares, así sea de manera temporal; realización de gastos no autorizados, en beneficio de propio o de terceros.

3. Efectuar actos de corrupción en actividades relacionadas a su trabajo. Dentro de éstas pueden mencionarse las siguientes:
 - Aceptar algún beneficio personal o para terceros como forma de influenciar una decisión administrativa
 - Recibir cualquier pago hecho por un proveedor a cambio de un tratamiento privilegiado para el mismo
 - Aceptar dádivas, regalos e invitaciones de cualquier naturaleza de terceras partes con las cuales el Banco mantiene relaciones comerciales.
 - Sobornar a funcionarios públicos o privados para realizar una determinada acción u omitir una actuación.
4. Generar falsos reportes tendientes a distorsionar la realidad del desempeño propio o de terceros. Incluye la supresión de información material y otros casos, como:
 - Suministrar información falsa para encubrir el desempeño deficiente o acceder a bonificaciones.
 - Utilizar reportes falsos para engañar a inversionistas, entidades financieras, entidades supervisoras o terceros en general.
 - Manipular los Estados Financieros, implica la producción, alteración o supresión deliberada de registros, hechos de tal forma que se distorsione la información.
5. Abusar de los recursos tecnológicos del Banco, es decir, acceder o divulgar archivos electrónicos no autorizados, realizar un uso indebido de la red, destruir o distorsionar información clave del Banco o bien, el fraude por computador en cualquiera de sus manifestaciones.

X. COMITÉ DE ETICA

El Comité de Ética estará conformado por: un Director Propietario de Junta Directiva que no ostente cargo ejecutivo dentro del Banco, un Gerente de Área nombrado por la Junta Directiva a propuesta de dos candidatos nombrados por el Comité de Gerencia Ampliado y el Gerente de Recursos Humanos o quién haga sus veces.

Cada uno de los puestos nombrados, tendrá su correspondiente suplente; quiénes asistirán a las reuniones en las cuales el miembro propietario tenga algún conflicto de interés. En el caso

específico del Gerente de Recursos Humanos o quién haga sus veces, tendrá como suplente al Gerente Financiero y de Administración.

El Secretario del Comité de Ética será el Gerente de Recursos Humanos o quién haga sus veces.

La Junta Directiva será la responsable de aprobar a los miembros del Comité.

Tendrá dentro de sus funciones principales la verificación al cumplimiento de este Código de Ética y la resolución de inquietudes referentes a la interpretación del mismo.

También evaluará permanentemente su actualidad y pertinencia, así como la asunción de los juicios de mayor grado de violación a este Código de Ética y deliberar sobre las dudas a su interpretación textual, así como a la resolución de conflicto de intereses generados por el mismo.

El Comité elaborará su respectivo reglamento, el cual será aprobado por la Junta Directiva.

XI. CUMPLIMIENTO, ADHESIÓN Y RÉGIMEN SANCIONATORIO

1. Divulgación del Código de Ética

MULTI INVERSIONES MI BANCO, a través de su Departamento de Recursos Humanos, entregará a cada uno de los Directores, Gerentes y Empleados, un ejemplar del presente Código, documentando la recepción mediante listado con nombre y firma del receptor, que exprese el compromiso de su lectura y cumplimiento.

Los empleados y funcionarios de nuevo ingreso, recibirán también su copia en el momento del ser contratados como empleado del Banco.

El compromiso de la lectura y aplicación del presente Código de Ética será respaldado por el “Compromiso de Conducta Ética”, que firmará cada uno de los Funcionarios y Empleados del Banco, el cual forma parte del expediente personal de cada uno de ellos. (Anexo No. 1)

2. Régimen de Sanciones

Con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las disposiciones plasmadas en este documento, MULTI INVERSIONES MI BANCO realizará los esfuerzos necesarios para promover una cultura y un sistema de control interno acorde a las mejores prácticas internacionales.

En ese sentido, en caso de incumplimiento a lo normado a través de éste Código de Ética, se procederá a imponer las medidas y/o sanciones administrativas correspondientes de acuerdo a la evaluación efectuada por el Comité de Ética, el cual determinará la gravedad del hecho y el tipo de medidas a adoptar con base a lo normado en el Reglamento Interno de Trabajo.

Se consideran dentro este esquema los siguientes tipos de sanciones:

a) Denuncias

Los funcionarios y empleados que tengan conocimiento de algún tipo de incumplimiento al presente Código de Ética, tienen la obligación de comunicarlo oficialmente y por escrito al Comité de Ética; éste analizará la denuncia y propondrá ante la Junta Directiva del Banco las acciones correctivas necesarias, así como las sanciones requeridas.

b) Infracciones

Las infracciones a los conceptos vertidos en este Código de Ética, implicarán la adopción de medidas que conllevará a aplicación de sanciones administrativas; cancelación del contrato laboral y de las acciones civiles o penales que correspondan.

En todo caso, la decisión administrativa se realiza sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar.

XII. DISPOSICIONES FINALES

1. Modificaciones

Las actualizaciones al presente Código de Ética serán efectuadas al menos cada tres años, a propuesta del Comité de Ética, las cuales serán autorizadas por la Junta Directiva del Banco.

2. Interpretación y aplicación del Código de Ética

Corresponde a la Junta Directiva, previo análisis y dictamen del Comité de Ética, la interpretación de controversias respecto a la aplicación del presente Código de Ética.

3. Vigencia

El presente Código de Ética entrará en vigencia a partir del primero de Enero del año dos mil trece, según acuerdo No. 10, de Sesión de Junta Directiva No. 964-29 de fecha 26 de julio de 2012.

ANEXO 1: Compromiso de Conducta Ética**COMPROMISO DE CONDUCTA ÉTICA**

YO, _____, quién me identifico con mi Documento Único de Identidad Número _____ extendido en la ciudad de _____ el día _____, en mi condición de Funcionario o empleado de Multi Inversiones Banco Cooperativo de los Trabajadores, S.C. de R.L. de C.V., desempeñando el cargo de _____, manifiesto que me comprometo a leer detenidamente el CÓDIGO DE ÉTICA de Multi Inversiones y a seguir estrictamente los principios y normas de comportamiento en él descrito y me someto a las disposiciones legales, reglamentarias y cualquier otra disposición interna aplicable, en caso de incumplir con las condiciones establecidas en este Código.

Nombre y Firma del Funcionario y/o Empleado

DUI No.